

SESIÓN N° 40, CELEBRADA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2022

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de agosto de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 654969E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR (26 DE JULIO DE 2022).-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 26 julio de 2022, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 655357T).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades

autonómicas y entidades locales y otras de carácter económico (B.O.E. núm. 181, de 29 de julio de 2022).

2. Escrito de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 26 de julio de 2022, remitiendo Orden de autorización al Ayuntamiento de Yecla para la subcontratación parcial de la ejecución del proyecto piloto denominado “Housing First y Alojamiento Transitorio”, subvención contemplada en el Decreto nº 67/2022, de 2 de junio, para el desarrollo de “Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Escrito de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2022, notificando Orden de concesión, autorización y compromiso del gasto correspondiente al Plan de Obras y Servicios 2022-2023.

4. Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de 21 de julio de 2022, de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Yecla destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

5. Escrito del Gerente de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, de 27 de julio de 2022, relativo a “Características influente EDAR, ejercicio 2022, 1^{er} semestre”, e informe emitido al respecto por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 28 de julio de 2022.

6. Informe del Comisario Jefe de la Policía Local, de 29 de julio de 2022, sobre ejercicio accidental de la Jefatura de la Policía por el Inspector D. David Penadés Piera, durante los días 1 a 14 de agosto de 2022.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 648728M, 627751C).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Contrato Menor de Servicio Privado de “Actuación de Chirigota de Cádiz ‘Fermín y Antoñito’” (Expte. 648728M).....6.171,00 €

2. Concesión de bonificación a Grupo Castaño Carpena, S.L. del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de ampliación de nave

industrial sin uso específico, en polígono industrial “La Herrada”, parcela 6G (Expte. licencia urbanística nº 301/2022) (Expte. 627751C).

A la vista del escrito presentado por Grupo Castaño Carpeta, S.L. con fecha 17 de mayo de 2022 (RE 8195), por el que solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a las obras de ampliación de nave industrial sin uso específico, en polígono industrial “La Herrada”, parcela 6G, correspondientes a la licencia urbanística nº 301/2022.

Resultando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022, fue concedida a Grupo Castaño Carpeta, S.L. licencia urbanística para construcción de ampliación de nave industrial sin uso específico, en polígono industrial “La Herrada”, parcela 6G, RC 8561916XH6786S0001LH, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 301/2022.

Resultando que, según el informe de Servicios Técnicos obrante en el expediente, el presupuesto de ejecución material de dichas obras asciende a 278.861,36 €, el cual constituye la base imponible del I.C.I.O, de la que resulta una cuota tributaria de la autoliquidación provisional del impuesto de 9.202,42 €.

Considerando que el art. 103-2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas fiscales, puedan regular una “*bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración*” y que “*corresponderá dicha declaración al Pleno y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros.*”

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 7-a) establece que *se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior: las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas*, estableciendo para estos casos una bonificación del 50% de la cuota del impuesto.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías con fecha 28 de julio de 2022.

Considerando que este caso, no sería necesaria la declaración por el Pleno de que se trata de una obra de especial interés o utilidad municipal, puesto que la Ordenanza aprobada por el mismo Pleno, ya considera este supuesto específico como de interés municipal. La Junta de Gobierno puede conceder la bonificación, una vez solicitada por el interesado, y constatados que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección Presupuestaria y Contabilidad, de 28 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Grupo Castaño Carpena, S.L., bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a las obras de ampliación de nave industrial sin uso específico, en polígono industrial “La Herrada”, parcela 6G, amparadas en la licencia urbanística nº 301/2022.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 585383H, 609887Q, 544014A, 601736W, 599439E, 610067Q, 614536Y, 621655K, 615276A, 627468J, 509382A, 621622P, 627465E, 633051N, 630560D, 516874F, 627969E, 644560Y, 647605C, 490518A, 575705Q, 511495K, 524117Q, 614030W).-

1. Licencia urbanística a D. y Dña.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 61/2022) (Expte. 585383H).

Resultando que mediante acuerdo de 24 de mayo de 2022 fue concedida a D. y Dña. licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “La Pujola” polígono 113 parcela 343, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con 12 de mayo de 2022, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 61/2022.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 61/2022 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 24 de mayo de 2.022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 .

2. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 96/2022) (Expte. 609887Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Santa Bárbara, nº 48, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 96/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de 250,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística nº 101/06: Cambio de constructor y director de ejecución único
(Expte. 544014A)

Visto el escrito presentado por Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, de fecha 22 de julio de 2022, por el que se comunica la renuncia de D. como director de ejecución material y la designación de D. como único director durante la ejecución de las obras construcción de vivienda y local, con emplazamiento en calle Castillo, nº 24, amparadas por la licencia urbanística nº 101/06 concedida a D. mediante acuerdo fecha 6 de julio de 2006.

Visto el escrito presentado por D., en representación del promotor D. Pascual Martínez Ruíz de fecha 12 de julio de 2.022 ((R.G.E. núm.11753) , por el que comunica que la dirección de ejecución corresponderá al Arquitecto Técnico D.

Y visto igualmente el escrito presentado por D., en representación del promotor, de fecha 5 de octubre de 2021, por el que comunica el cambio de constructor, que pasa a ser Francisco Puche El Jardinero, S.L.U., en sustitución de D.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia de los mencionados cambios en la dirección de ejecución y en la empresa constructora, que pasan a ser respectivamente D. y Francisco Puche El Jardinero, S.L.U.

4. Licencia urbanística a D. y Dña.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 119/2022), (Expte. 601736W).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2.022, fue concedida a D. y Dña. licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en paraje “Umbría del Factor”, polígono 110 parcela 2, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 2 de junio de 2022, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 119/2022.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 119/2022 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 24 de mayo de 2.022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 .

5. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 131/2022) (Expte. 599439E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Paraje “La Decarada” polígono 34 parcela 166, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 131/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto de básico y de ejecución visado que justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- Deberá cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Deberá cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar

(15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda (debe solicitar autorización de vertidos, en su caso).

- La parcela no cuenta con suministro de agua potable desde la red municipal, por lo tanto, la red de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. nº 197/2022) (Expte. 610067Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Paraje “Los Baños” polígono 45 parcelas 418 y 560, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 197/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación:
 - Proyecto de básico y de ejecución visado que refunda y desarrolle el proyecto de vivienda unifamiliar aislada y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
 - Debe justificar el inicio del trámite de declaración de la agrupación catastral de las dos parcelas catastrales existentes (Ref. catastral 30043A045004180000LW y 30043A045005600000LL) para que haya concordancia entre los datos registrales (Finca registral 16.828), en base a los que se otorga la licencia, y los catastrales.
 - Deberá cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
 - Deberá cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
 - No consta que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.
 - El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.

- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Dña. y D. (Expte. nº 223/2022) (Expte. 614536Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor en edificio de 2 viviendas, en calle Morera, nº 8, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 223/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras se deberá presentar proyecto básico y de ejecución visado de instalación de ascensor en edificio de 2 viviendas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a Dña.: (Expte. n.º 226/22) (Expte. 615276A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña., la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Cerro, nº 44, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 226/2022, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, la interesada deberá constituir fianza por importe de 382,28 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

2.2. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB .
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 230/2022), (Expte. Electrónico 621655K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, en calle Puerto Rico, nº 21, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 230/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 300,00 euros, en garantía de ejecución simultánea de las obras de urbanización pendientes para que el terreno de ubicación de la construcción alcance la condición de solar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 251/2022), (Expte. 627468J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para sustitución de cubierta, en calle Molineta, n.^o 48, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 251/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

11. Cumplimiento de condiciones de Licencia urbanística a D.:

Autorización inicio de obras (Expte. nº 252/2021) (Expte. 509382A).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2.021, fue concedida a D. licencia para urbanización interior de garaje, almacén y sala de instalaciones anejos a vivienda existente, en polígono 113, parcela 180 en el paraje “El Lentiscar”, con arreglo al proyecto básico y ejecución presentado.

Resultando que la autorización de inicio de la las obras amparadas en la licencia de obras concedida quedó sometida, entre otras, al cumplimiento de determinadas condiciones de carácter documental.

Resultando que por escrito de fecha 5 de julio de 2022 el promotor de las obras ha remitido toda la documentación que complementa el expte. 252/2021.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 252/2021 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 8 de junio de 2.021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

12. Licencia urbanística a Dña. (Expte. nº 264/2022; Expte. 621622P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en paraje “Los Quiñones”, polígono 123 parcela 319, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 264/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Deberá cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21_BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.

- No consta que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

13. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. nº 276/2022) (Expte.627465E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Paraje “Viñales” polígono 34 parcelas 366, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 276/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de vivienda unifamiliar y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso, así como certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- El proyecto de ejecución justificará el cumplimiento del art.3.2.84. del PGMOU vigente.
- Deberá dejar paso libre a las aguas por debajo de las edificaciones.
- Deberá cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Deberá cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- No consta en el expediente que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.
- A los efectos oportunos, se recuerda que el art.2.2.4.7. del PGMOU vigente establece que con anterioridad a la concesión de preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento se hará constar en el Registro de la Propiedad de Yecla mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, esta tiene el carácter

de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística (la ocupación de la vivienda en el caso que nos ocupa es del 4,96% de la superficie de parcela existente).

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

14. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 298/2022; Expte. Electrónico 633051N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de elevación de planta en vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Primero de Mayo, nº 8, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 298/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

15. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. nº 306/2022) (Expte. 630560D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje “Fuente la Negra”, polígono 110 parcela 2, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 119/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Antes de iniciar las obras deberá presentar certificado expedido por la comunidad de regantes a la que pertenezca la parcela, donde se acredite que la misma cuenta con los correspondientes derechos de riego.
- Deberá Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- No consta que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.
- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

16. Licencia urbanística a Proyecto Denver, S.L.: Modificación del proyecto técnico (Expte. nº 314/2021) (Expte. 516874F).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2021, fue concedida a Proyecto Denver, S.L. licencia para construcción de nave industrial, en polígono industrial “Las Teresas”, parcela G-89, con autorización de inicio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2.022.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 16 de junio y 4 de julio de 2022, que modifica el proyecto de la licencia urbanística para construcción de nave industrial, en polígono industrial “Las Teresas”, parcela G-89 y solicita la autorización para modificación de licencia concedida.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto técnico obrante en el expte. 514/21 relativo a la construcción de nave industrial, en polígono industrial “Las Teresas”, parcela G-89, y entender concedida la licencia conforme al proyecto modificado.

2. Entender concedida la licencia con arreglo al proyecto técnico modificado, de forma condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las condiciones particulares establecidas en el acuerdo de 5 de agosto de 2021.:

17. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Plaza García Lorca 3 (Expte. n.º 333/2022; Expte. Electrónico 627969E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Comunidad de Propietarios Plaza García Lorca 3 la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor en edificio de 6 viviendas, en Plaza García Lorca, nº 3, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 333/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

18. Licencia urbanística a Dña. (Expte. nº 382/2022) (Expte. 644560Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y trastero entre medianeras, en calle San Ramón, nº 22, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 382/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de vivienda unifamiliar, garaje y trastero entre medianeras y justifique el cumplimiento y observaciones señaladas en este informe, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de 250,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

19. Licencia urbanística a Dña. (Expte. nº 432/2022) (Expte. 647605C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Alameda, n.^o 6, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.^o 432/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución visado .
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 1.000,00 euros, en garantía de ejecución simultánea de obras de urbanización para que el terreno de ubicación de la construcción alcance la condición de solar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

20. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.^o 475/2020) (Expte. 490518A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje “La Pujola”, polígono 112 parcela 600, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 475/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Deberá cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- No consta que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.

- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

21. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 565/2021) (Expte. 575705Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de vivienda unifamiliar, en paraje “Umbría Peñas Blancas, polígono 30 parcela 217, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 565/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución visado reforma de vivienda unifamiliar en polígono 30 parcela 217, que justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- Deberá cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Deberá cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar

(15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.

- En cumplimiento del DB SI deberá disponerse un extintor de eficacia 21A-113B en el garaje, por ser este un local de riesgo especial.
- No consta que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

22. Informe sobre expediente de “Construcción de nave industrial para uso de fabricación y almacenamiento de colchones y otros productos afines, en Carretera de Valencia. Paraje “La Decarada”. Polígono 34 parcela 234”, incoado a instancia de Ecus Sleep, S.L.U. (Expte. Dirección General del Territorio y Arquitectura, Ref. S.N.U., Expte. 3/2022).

Resultando que, a instancias de Ecus Sleep, S.L.U. , este órgano municipal, en sesión de fecha 4 de enero de 2022, informó favorablemente el expediente de “autorización autonómica para construcción de nave industrial para uso de fabricación y almacenamiento de colchones y otros productos afines, en S.N.U. (Expte. S.N.U. 5/2021)” y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección General del Territorio y Arquitectura requirió a este Excmo. Ayuntamiento para aportación de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que habrá de ser aportada por el propio interesado: Justificación de la ausencia de parcelas disponibles en el entorno, en suelo urbano o urbanizable ordenado (con Plan Parcial aprobado definitivamente) compatibles con el uso que se pretende.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Poner de manifiesto la Dirección General del Territorio y Arquitectura que en los polígonos “A” y “B” del Plan Parcial Industrial Las Teresas, de promoción municipal, no quedan parcelas disponibles para la venta a particulares, al haber sido objeto todas ellas de enajenación en su día, y que, respecto al Plan Parcial Industrial “Las Artesillas/Las Teresas”, se trata de un polígono de promoción privada, cuyas obras de urbanización no se han iniciado.

2. Ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 4 de enero de 2022.

23. Informe sobre expediente de “construcción de ampliación de nave industrial existente en Carretera de Villena, km. 6, en S.N.U.”, incoado a instancia de T.M. Sillerías, S.L. (Expte. Dirección General del Territorio y Arquitectura, Ref. S.N.U., Expte. 12/2022).

Resultando que, a instancias de T.M. Sillerías, S.L., este órgano municipal, en sesión de fecha 25 de enero de 2022, informó favorablemente el expediente de “ construcción de ampliación de nave industrial existente en Carretera de Villena, km. 6, en S.N.U.(Expte. S.N.U. 7/2021)” y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección General del Territorio y Arquitectura requirió a este Excmo. Ayuntamiento para aportación de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que habrá de ser aportada por el propio interesado: Justificación de la ausencia de parcelas disponibles en el entorno, en suelo urbano o urbanizable ordenado (con Plan Parcial aprobado definitivamente) compatibles con el uso que se pretende.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Poner de manifiesto la Dirección General del Territorio y Arquitectura que en los polígonos “A” y “B” del Plan Parcial Industrial Las Teresas, de promoción municipal, no quedan parcelas disponibles para la venta a particulares, al haber sido objeto todas ellas de

enajenación en su día, y que, respecto al Plan Parcial Industrial “Las Artesillas/Las Teresas”, se trata de un polígono de promoción privada, cuyas obras de urbanización no se han iniciado.

2. Ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 25 de enero de 2022.

24. Licencia de parcelación a D. y otros (Expte. 614030W).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 6.076, de 13/04/2022), en el que solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 41.609, de 827,32 m², situada en Suelo Urbanizable Programado Residencial-6 (SUPR-6 “Los Rosales”), parcela G1, con aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada y proyecto de reparcelación, de la que son titulares, según consta en el Registro de la Propiedad, D. y Dña., Dña., y el solicitante D.

Resultando que la finca matriz se corresponde con la parcela con referencia catastral 3860501XH6736S0000UK, sita en la U.A. Los Rosales, 1 (G), suelo urbano, con uso principal suelo sin edif., siendo su superficie catastral de 827,00 m².

Resultando que en la citada finca existen construcciones, contempladas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial “Los Rosales” como incompatibles con el planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 a 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (Parcelaciones), en la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. vigente, en el Plan Parcial “Los Rosales” y en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial “Los Rosales”.

Y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de junio de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al solicitante, D., la oportuna licencia municipal para segregar dos parcelas, de 252,87 m² cada una, de la finca registral número 41.609, de 827,32 m² de superficie según Registro de la Propiedad, y 827,00 m² según Catastro, quedando situadas las construcciones existentes en el interior de la finca resto.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta, en particular, que el escrito de solicitud no aparece

firmado por todos los titulares registrales de la finca a parcelar.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de parcelación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 654628F, 646783K, 654092M, 654100Y, 652268D, 643690P).-

1. Contrato de sustitución de plaza/puesto de Trabajador Social hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 654628F).

Visto el informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 26 de julio de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende que para una adecuada prestación del servicio es preciso cubrir plaza vacante de Trabajador Social, para desempeño del puesto de la UTS 5.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 28 de julio de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuarto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, de 29 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4^a

del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Trabajador Social vacante en plantilla (para desempeño del puesto de UTS 5), hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.

- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Solicitudes del personal de las Escuelas Infantiles Municipales, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2022/23 (Expte. 646783K).

Resultando que diversas Técnicas de Educación Infantil han solicitado reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2022/23.

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 7 de julio de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, de 28 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al personal de las Escuelas Infantiles Municipales que seguidamente se relaciona, sendas reducciones de jornada no retribuida en el porcentaje que en cada caso se indican, para cuidado de hijos menores de doce años o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuidas, para el curso 2022/23:

- Dña.: Reducción de jornada en un 15,01 % (jornada de 30 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 7,93 % (jornada de 32,50 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 43,34% (jornada de 20 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 13,60 % (jornada de 30,50 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 15,01 % (jornada de 30 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 7,93 % (jornada de 32,50 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 36,26 % (jornada de 22,50 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 13,60 % (jornada de 30,50 horas semanales).

3. Solicitud de la Trabajadora Social Dña. sobre reconocimiento de la condición de personal laboral indefinido no fijo (Expte. 654100Y).

A la vista del escrito presentado con fecha 18 de julio de 2022 por Dña , Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, por el que solicita se reconozca la condición de trabajadora indefinida no fija.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Desde octubre de 2009 hasta la fecha, la interesada ha sido contratada por el Ayuntamiento de Yecla con la categoría profesional de Trabajadora Social, tanto por obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción, así como de interinidad para sustituir a empleadas con derecho a reserva de puesto de trabajo.

- El último de los contratos firmados, que data del 18 de octubre de 2018 y que sigue vigente al día de la fecha, fue suscrito bajo la modalidad de contrato de interinidad, para ocupar con dicho carácter la plaza/puesto de Trabajadora Social de Dña. María Luisa Navarro Medina (con derecho de reserva del puesto de trabajo), mientras ésta se encontrara desempeñando en Comisión de Servicios el puesto de Directora de los Servicios Sociales.

- Durante los períodos en los que la interesada ha sido contratada, se ha realizado el

abono integral de sus retribuciones a razón de la jornada de trabajo realizada, y a la finalización de cada uno de los contratos, se le ha liquidado en su caso, la indemnización correspondiente a 12 días por año trabajado, así como las vacaciones pendientes de disfrutar las cuales le han sido abonadas y cotizadas en Seguridad Social.

Considerando lo establecido en los siguientes preceptos legales:

- Artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la nueva redacción dada tras su modificación con fecha 30 de diciembre de 2022, que entró en vigor con fecha 30 de marzo de 2022:

“Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.”

- Disposición transitoria quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre:

“Régimen transitorio sobre límites al encadenamiento de contratos.

Lo previsto en la redacción dada por el presente Real Decreto-ley al artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores será de aplicación a los contratos de trabajo suscritos a partir de la entrada en vigor del mismo.

Respecto a los contratos suscritos con anterioridad, a los efectos del cómputo del número de contratos, del período y del plazo previsto en el citado artículo 15.5, se tomará en consideración sólo el contrato vigente a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley”.

Y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 28 de julio de 2022, del que resulta que no procede acceder a lo solicitado, según lo dispuesto en citada normativa.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a la Trabajadora Social Dña., por las razones expuestas, la condición de trabajadora laboral

indefinida no fija de este Excmo. Ayuntamiento.

4. Solicitud de la Educadora Social Dña. sobre reconocimiento de la condición de personal laboral indefinido no fijo (Expte. 654092M).

A la vista del escrito presentado con fecha 18 de julio de 2022 por Dña , Educadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, por el que solicita se reconozca la condición de trabajadora indefinida no fija.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Desde el año 2005 hasta la fecha, la interesada ha sido contratada por el Ayuntamiento de Yecla con la categoría profesional de Educadora, tanto en la modalidad de obra o servicio, como en la de interinidad para sustituir a empleadas con derecho a reserva de puesto de trabajo.

- El último de los contratos firmados, que data del 28 de junio de 2018 y que sigue vigente al día de la fecha, fue suscrito bajo la modalidad de contrato de interinidad, para ocupar interinamente plaza vacante, hasta que la misma se cubriera en propiedad.

- Durante los períodos en los que la interesada ha sido contratada, se ha realizado el abono íntegro de sus retribuciones a razón de la jornada de trabajo realizada, y a la finalización de cada uno de los contratos, se le ha liquidado en su caso, la indemnización correspondiente a 12 días por año trabajado, así como las vacaciones pendientes de disfrutar las cuales le han sido abonadas y cotizadas en Seguridad Social.

Considerando lo establecido en los siguientes preceptos legales:

- Artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la nueva redacción dada tras su modificación con fecha 30 de diciembre de 2022, que entró en vigor con fecha 30 de marzo de 2022:

“Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o

convencionalmente.”

- Disposición transitoria quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre:
“Régimen transitorio sobre límites al encadenamiento de contratos.
Lo previsto en la redacción dada por el presente Real Decreto-ley al artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores será de aplicación a los contratos de trabajo suscritos a partir de la entrada en vigor del mismo.
Respecto a los contratos suscritos con anterioridad, a los efectos del cómputo del número de contratos, del período y del plazo previsto en el citado artículo 15.5, se tomará en consideración sólo el contrato vigente a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley”.

Y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 27 de julio de 2022, del que resulta que no procede acceder a lo solicitado, según lo dispuesto en citada normativa.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a la Educadora Social Dña., por las razones expuestas, la condición de trabajadora laboral indefinida no fija de este Excmo. Ayuntamiento.

5. “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado moderado a leve y/o trastornos del desarrollo” (Expte. 637468Y). Concesión de ocho becas para la realización de prácticas formativas en la categoría de Conserje-Peón (Expte. 652268D).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de julio de 2022, La Junta de Gobierno Local sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, de entre personas con discapacidad intelectual con grado de moderado a leve, de ocho Conserjes-Peones, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato: Contrato de duración determinada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea (Disposición Adicional 5^a del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).
- Objeto de la contratación: Desempeño de las funciones propias de los puestos en ejecución del “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado de moderado a leve y/o trastornos del desarrollo”, financiado

mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 5 de julio de 2022, sobre concesión directa de subvenciones para el desarrollo de “Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

- Duración del contrato: Seis meses, conforme a lo previsto en el “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado de moderado a leve y/o trastornos del desarrollo”.
- Jornada laboral: Media jornada (17,65 horas semanales).
- Retribuciones: Las consignadas para el puesto en la R.P.T.
- Resto de condiciones laborales: Las consignadas en el informe del Negociado de Personal.

Visto el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 1 de agosto de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende que el referido “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado moderado a leve y/o trastornos del desarrollo”, se desarrolla del siguiente modo:

- En el proyecto van a participar 16 personas, en dos fases: En una primera fase, que tendrá inicio en septiembre de 2022, participarán ocho personas; y en la segunda fase, que con inicio aproximado en marzo de 2023, participarán las ocho restantes.
- Los ocho candidatos remitidos por el SEF para su contratación como Conserjes-Peones en la primera fase, se incorporarán a los distintos servicios municipales como becarios, para la realización de prácticas formativas en el puesto durante el plazo de un mes.
- Acabado el periodo de prácticas formativas de un mes, se seleccionarán los cuatro candidatos que habrán de ser contratados en la primera fase en los términos expuestos en el acuerdo de 12 de julio de 2022.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 1 de agosto de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a los siguientes ochos candidatos remitidos por el SEF para la

contratación de cuatro de ellos como Conserjes-Peones en ejecución de la Primera Fase del “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado de moderado a leve y/o trastornos del desarrollo”, sendas becas por importe de 180 euros, para la realización de prácticas formativas en el puesto durante el plazo de un mes (Pda. 2269975; RC 13.625):

-
-
-
-
-
-
-
-
-

2. Aprobar los Criterios de Selección de los candidatos a contratar que se recogen en el Anexo I obrante en expediente, y que incluyen en su punto 4º la valoración del periodo de prácticas por los acompañantes (empleados municipales).

3º. Aprobar el siguiente Órgano de Selección de los candidatos:

- Presidenta: Dña. Mª Luisa Navarro Medina (titular); Dña. Rosa Ortega Navarro (suplente).
- Vocal 1: Dña. Mª Catalina Martínez Muñoz (titular); Dña. Mª Isabel Soriano Egido (suplente).
- Vocal 2: Dña. María Pérez Eugenio (titular); Dña. Blanca Cascales Ortiz (suplente).
- Secretaria: Dña. Nuria Matilde Gil Campos (titular); Dña. María Yagüe Rico (suplente).

6. Adaptación a Auxiliar de los S.T.M. D., de su puesto de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector. Finalización de la atribución temporal de funciones al interesado para apoyo a la Inspección de Sanidad Municipal (Expte. 643690P).

A la vista del escrito presentado por el Auxiliar de los S.T.M. D. con fecha 28 de junio de 2022, sobre traslado/adaptación de su puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector, aportando al efecto informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Umivale de 22 de junio de 2022, en el que se declara al interesado apto para el desempeño de su puesto de trabajo, con la recomendación de “cambio de servicio o

departamento”.

A la vista del informe aclaratorio emitido por dicho Servicio de Prevención con fecha 7 de julio de 2022, en el que se manifiesta que la recomendación se refiere a “adaptación del puesto de trabajo a un lugar o dependencia distinta a la actualmente asignada”, con una revisión en seis meses.

Vista la propuesta de acuerdo firmada por los Concejales delegado de Personal y de Servicios Públicos, de 2 de agosto de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Jefe de Servicios Públicos, de 2 de agosto de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar al Auxiliar de los S.T.M. D. adaptación de su puesto de Auxiliar de Servicios-Públicos-Inspector, consistente en trasladar el lugar de su puesto de trabajo desde su actual ubicación, hasta la dependencia existente delante de los despachos de los Arquitectos Municipales D. Sergio Santa Marco y Dña. Isabel Cantos García, junto a la mesa de la Auxiliar de Administración General adscrita al Departamento de los Servicios Técnicos Municipales.

2. La referida medida tendrá vigencia a partir de la reincorporación al trabajo del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos tras sus vacaciones estivales, y tendrá una duración inicial de seis meses.

3. Conforme a lo expresado en el informe médico de referencia, la aptitud del interesado se revisará a los seis meses, por lo que antes del final de este plazo, el interesado habrá de presentar nuevo informe médico al respecto, a los efectos del mantenimiento o modificación de la adaptación del puesto.

4. Declarar la finalización de la atribución temporal de funciones al interesado para apoyo a la Inspectoría de Sanidad Municipal, que fue aprobada en sesión de 14 de octubre de 2020, habida cuenta de que ya no concurre la causa que la motivó, que fue la situación de crisis sanitaria del Covid-19 que existía al tiempo de la adopción del acuerdo, y que exigía una dedicación especial a la gestión de la adquisición, organización y distribución de material higiénico-sanitario, así como de equipos de protección individual para el personal municipal.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 651600A, 651591N, 651599Z, 651598Y).-

1. Contrato Privado para celebración de concierto del Grupo “Varry Brava” en el Recinto Ferial dentro de la programación de la “Feria de Septiembre de Yecla de 2022” a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. nº 9/22) (Expte. 651600A).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Festejos Dña. Nuria Yago Candela.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para celebración de concierto de “Varry Brava” en el Recinto Ferial dentro de la programación de la “Feria de Septiembre de 2022”, autorizar el oportuno gasto por importe de 29.040,00 €, y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

2. El gasto correspondiente al presente contrato privado se tramita de forma anticipada por cuanto su financiación está contemplada en el expediente nº 4 P de modificación de crédito del presupuesto del año 2022, que a día de la fecha solo cuenta con aprobación inicial. En consecuencia la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de dicho expediente de modificación de crédito y su publicación en el BORM.

3. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

4. Designar como responsables del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Festejos.

5. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta la exclusividad de representación del grupo musical, según obra en el expediente.

2. Contrato Privado para celebración de concierto del Grupo “Nil Moliner” en el Recinto Ferial dentro de la programación de la “Feria de Septiembre de Yecla de 2022” a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. nº 10/22) (Expte. 651591N).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Festejos Dña. Nuria Yago Candela.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para celebración de concierto de “Nil Moliner” en el Recinto Ferial dentro de la programación de la “Feria de Septiembre de 2022”, autorizar el oportuno gasto por importe de 36.300,00 €, y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

2. El gasto correspondiente al presente contrato privado se tramita de forma anticipada por cuanto su financiación está contemplada en el expediente nº 4 P de modificación de crédito del presupuesto del año 2022, que a día de la fecha solo cuenta con aprobación inicial. En consecuencia la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de dicho expediente de modificación de crédito y su publicación en el BORM.

3. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

4. Designar como responsables del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Festejos.

5. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta la exclusividad de representación del grupo musical, según obra en el expediente.

3. Contrato Privado para celebración de concierto del Grupo “La Pegatina” en el

Recinto Ferial dentro de la programación de la “Feria de Septiembre de Yecla de 2022” a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. nº 11/22) (Expte. 651599Z).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Festejos Dña. Nuria Yago Candela.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Pùblicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para celebración de concierto de “La Pegatina” en el Recinto Ferial dentro de la programación de la “Feria de Septiembre de 2022”, autorizar el oportuno gasto por importe de 42.350,00 €, y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

2. El gasto correspondiente al presente contrato privado se tramita de forma anticipada por cuanto su financiación está contemplada en el expediente nº 4 P de modificación de crédito del presupuesto del año 2022, que a día de la fecha solo cuenta con aprobación inicial. En consecuencia la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de dicho expediente de modificación de crédito y su publicación en el BORM.

3. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

4. Designar como responsables del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Festejos.

5. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta la exclusividad de representación del grupo musical, según obra en el expediente.

4. Contrato Privado para celebración de concierto del Grupo “Los Secretos” en el Recinto Ferial dentro de la programación de la “Feria de Septiembre de Yecla de 2022” a

adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. nº 12/22) (Expte. 651598Y).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Festejos Dña. Nuria Yago Candela.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Pùblicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para celebración de concierto de “Los Secretos” en el Recinto Ferial dentro de la programación de la “Feria de Septiembre de 2022”, autorizar el oportuno gasto por importe de 39.930,00 €, y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

2. El gasto correspondiente al presente contrato privado se tramita de forma anticipada por cuanto su financiación está contemplada en el expediente nº 4 P de modificación de crédito del presupuesto del año 2022, que a día de la fecha solo cuenta con aprobación inicial. En consecuencia la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de dicho expediente de modificación de crédito y su publicación en el BORM.

3. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

4. Designar como responsables del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Festejos.

5. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta la exclusividad de representación del grupo musical, según obra en el expediente.

7º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2022 (EXpte. 652935E).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 26 de julio de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa de las Fiestas de San Roque, a celebrar el próximo 16 de agosto, así como el correspondiente presupuesto por importe total de 2.117,50 euros, de forma condicionada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Expte. 4-P de modificación de créditos (suplemento de créditos) del Presupuesto Municipal 2022 por aplicación de remanente de tesorería, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 4 de julio de 2022.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 653772R, 653208J).-

1. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial (Expte. 653772R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 25 de julio de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 29 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 5 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 1^a planta de la Casa Consistorial (Expte. 653208J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 22 de julio de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 1^a planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 25 de marzo de 2023, a las 12:00 horas, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada

9º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED EN PASEO BARCO DE ÁVILA” (EXPTE. 654675X).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 28 de julio de 2022, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red en Paseo Barco de Ávila” (tramo desde Paso de la Bandera hasta “ahorro 1”, por un importe total de 24.459,44 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (RC nº 13490).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las catorce horas y cinco minutos.